



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00011** -2014-A/MPMN

Moquegua, **10 ENE. 2014**

VISTO:

El Informe Nº 0005-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe Nº 424-2013-CEP/MPMN, Informe Nº 7669-2013-GIP-GM/MPMN, Informe Nº 7156-2013-SOP-GIP-GM/MPMN, y el integro del expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Publica Nº 030-2013-CEP/MPMN, así como sus recaudos, y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe Nº 424-2013-CEP/MPMN, emitido por la Sub Gerencia Logística y Servicios Generales de fecha 24 de diciembre del 2013, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, la cancelación del proceso de selección de Adjudicación Directa Publica Nº 031-2013-CEP/MPMN (Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE PIEDRA CHANCADA DE ½" A 3/3" (EJECUTADO EN OBRA)", convocatoria que pertenece al proyecto "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA TIXANI, TRAMO IV, VIA INTEGRACION KM 60+000 – KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; con un valor referencial de S/. 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; bajo el fundamento "se esta preveendo la fecha de termino de ejecución de los trabajos físicos considerando el cierre del año fiscal 2013, asimismo por los cambios climatológicos, y evitando de esta manera una malversación del gasto público que ejecuta el Estado a través del Gobierno Local", configurando cancelar el Proceso mencionado por la causal que se subsume en el supuesto jurídico cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro; la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razón de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"*;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 79º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado*



como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago";

Que, mediante Informe N° 0005-2014-GAJ-GM/MPMN de fecha 03 de enero del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinar que vistos la opinión técnica de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 031-2013-CEP/MPMN (Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE PIEDRA CHANCADA DE ½" A 3/3" (EJECUTADO EN OBRA)", convocatoria que pertenece al proyecto "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA TIXANI, TRAMO IV, VIA INTEGRACION KM 60+000 – KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; con un valor referencial de S/. 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), es procedente la cancelación del proceso de selección citado, bajo el fundamento "se está preveendo la fecha de termino de ejecución de los trabajos físicos considerando el cierre del año fiscal 2013, asimismo por los cambios climatológicos, y evitando de esta manera una malversación del gasto público que ejecuta el Estado a través del Gobierno Local", configurando cancelar el Proceso mencionado por la causal que se subsume en el supuesto jurídico cuando desaparezca la necesidad de contratar, tipificado en el artículo 34° de la Ley del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, así mismo contando con la conformidad del Gerente Municipal mediante proveído y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CANCELACION del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 031-2013-CEP/MPMN (Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE PIEDRA CHANCADA DE ½" A 3/3" (EJECUTADO EN OBRA)", convocatoria que pertenece al proyecto "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA TIXANI, TRAMO IV, VIA INTEGRACION KM 60+000 – KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; con un valor referencial de S/. 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, en el SEACE la presente Resolución que cancela el presente proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE